

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION No. 760013110007-2020-00093-00
AUTO #1148

Cali, cinco (5) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Consecuente con el desistimiento que hace el apoderado de la parte actora del presente proceso; el juzgado de acuerdo a lo estatuido en el artículo 314 del C G.P.,

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento del proceso verbal de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de compañeros permanentes, promovido por **MARIA BERENICE VASCO RAMIREZ** contra **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENJAMIN MENESES HEREDIA.**

2. Dar por terminado el presente asunto.

3. Sin costas por no haberse causado.

4. Archivar lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ